

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

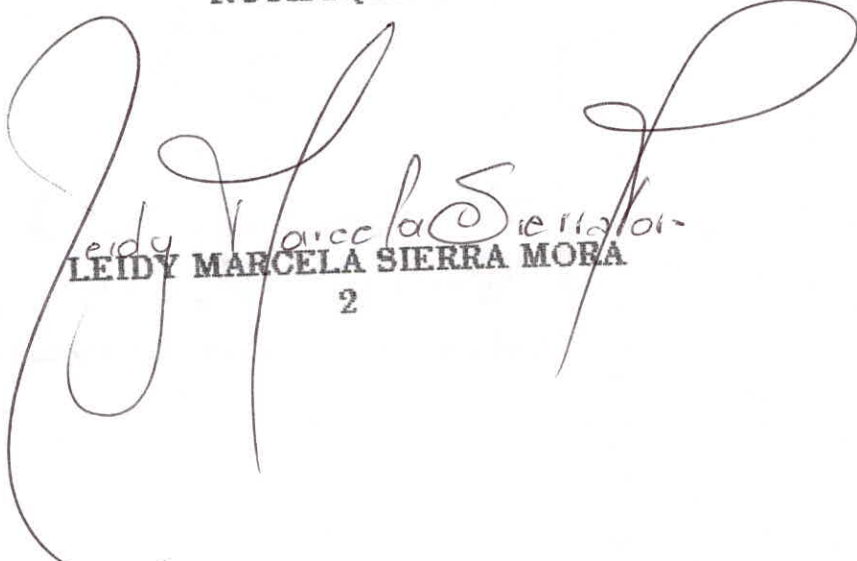
PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2018-00077-00)
DEMANDANTE:	SANTOS ROMERO ROMERO
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO PINILLA G. Y OTRA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda respecto de las liquidaciones de costas practicadas por secretaría.

De conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, **SE IMPARTE APROBACIÓN**, advirtiéndose que las mismas se ajustan a los parámetros pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2018-00077-00)
DEMANDANTE:	SANTOS ROMERO ROMERO
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO PINILLA GAVILÁN Y OTRO

1. Acorde con las determinaciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la atención al público en las sedes judiciales, en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica decretada en el país, el juzgado dispone que por secretaría se asigne a los interesados memorialistas, fecha y hora para la asistencia personal a la sede del Juzgado, adoptando todas las medidas de bioseguridad necesarias para su ingreso y permanencia en la misma, a fin de que revisen el expediente, en lo que se continúa el proceso de digitalización de los asunto que se tramitan en este despacho.
2. Por devenir procedente la petición elevada por la demandada ROCÍO PISCO DÍAZ, se dispone que por secretaría, se expida copia de la sentencia proferida en el proceso y del acta correspondiente.
3. La petición elevada por el señor LUIS GUILLERMO PINILLA PISCO, se deniega por devenir improcedente, teniendo en cuenta que en el proceso no se ha ordenado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto del vehículo de placa SZZ 658.
4. **Requerir** al apoderado judicial del extremo demandante para que manifieste si le asiste interés actual en la medida cautelar decretada respecto de la posesión ejercida por el demandado LUIS GUILLERMO PINILLA GAVILÁN sobre el vehículo de placa SZZ 658, dado que el despacho comisorio para la práctica de la diligencia respectiva fue devuelto por el despacho comisionado el 30 de julio de 2019, sin que hasta la fecha se hubiese solicitado su nueva elaboración.
5. **Solicítese** a la Policía Nacional – Tránsito, informe el resultado del diligenciamiento del oficio No. 0620 del 23 de mayo de 2018, relacionado con la aprehensión del vehículo de placa HSR 732.

NOTIFIQUESE.

La juez (E),

Leidy Marcela Sierra Mora
LEIDY MARCELA SIERRA MORA

2

01-